Pereira, 26 de junio de 2026

Doctora

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Pereira

Asunto: Justificación solicitud de **PRORROGA No. 1** al contrato interadministrativo No 4561 de 2025.

El Municipio de Pereira, según lo pautado en el régimen Municipal, al ser el encargado de velar por una adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la obligación de adelantar las obras enfocadas a la reposición, mantenimiento y construcción de la infraestructura necesaria para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos de Pereira, puesto que estos son fundamentales para garantizar un adecuado servicio permitiéndole a los habitantes de la zona Rural, unas condiciones de vida digna.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, se estableció como meta estratégica la intervención de 440 predios con saneamiento básico durante el cuatrienio, en cumplimiento del eje ambiental, orientado a garantizar el acceso al agua limpia, la protección de las fuentes hídricas y la reducción de brechas en infraestructura sanitaria en la zona rural del municipio. La iniciativa contempla, la instalación de sistemas sépticos prefabricados, cuyo diseño, según lo establecido en la Resolución 33 de 2017 y 0103 de 2023, es predefinido por los fabricantes y debe garantizar una vida útil mínima de 20 años. Particularmente en el contexto local, la propuesta de construcción de sistemas sépticos de 5.000 litros está en consonancia con los contratos más recientes ejecutados por la Gobernación de Risaralda, el Municipio de Pereira en la vigencia 2024, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) y otras entidades de orden municipal.

En el marco anterior, el Municipio de Pereira suscribió el contrato interadministrativo No 4561 de 2025 con la Empresa de aseo de Aseo de Pereira SA. ESP mediante la Secretaría de Desarrollo Rural y de Gestión ambiental, cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL,** y el cual tiene como productos principales a entregar: 1) La construcción de CINCUENTA Y UN (51) sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros Individuales en los predios priorizados y 2) Mantenimiento de TREINTA Y SEIS

(36) Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión, con fecha de inicio 6 de febrero de 2026.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente Prórroga, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y en cumplimiento de los fines de la contratación pública, pueden modificar de común acuerdo los contratos estatales, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, sean proporcionales y se ajusten a la legalidad.

De igual manera, los artículos 14 y 16 de la misma ley reconocen a la Administración la potestad de introducir modificaciones contractuales de forma unilateral o bilateral cuando estas resulten necesarias para evitar la paralización de la ejecución, prevenir afectaciones al servicio público o garantizar la satisfacción continua del interés general. Estas disposiciones, interpretadas en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, permiten que los contratos sean ajustados a las condiciones reales de ejecución cuando las circunstancias así lo exigen.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, reafirmó la validez de las modificaciones contractuales como mecanismo legítimo para asegurar la continuidad de la gestión pública, señalando que tales ajustes no se restringen al ejercicio unilateral de la Administración, sino que también pueden realizarse mediante acuerdos bilaterales, sustentados en los principios de colaboración, equilibrio económico del contrato y buena fe.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la importancia de los contratos de interventoría como instrumento de control, vigilancia y aseguramiento de la correcta ejecución contractual, especialmente en aquellos proyectos que demandan conocimiento técnico especializado.

Por su parte, el artículo 85 de la misma ley señala expresamente que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo en que se prorrogue el contrato objeto de su supervisión.

En ese sentido, la norma otorga plena validez jurídica para que el contrato de interventoría se amplíe en tiempo, siempre que la prórroga corresponda al plazo adicional

otorgado al contrato de obra.

Revisadas las condiciones contractuales y la documentación técnica aportada, se evidencia que la prórroga del contrato interadministrativo obedece a la extensión del plazo de obra, correspondiente a **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Para dar comienzo al Contrato Interadministrativo No. 4561-2025, cuya fecha de inicio correspondió al 6 de febrero de 2026, fue necesario adelantar una serie de análisis y gestiones orientadas a garantizar la viabilidad técnica, financiera y administrativa del proyecto con el propósito de verificar la posible afectación al presupuesto con el incremento del salario mínimo legal en Colombia en un 23%, determinado por el gobierno nacional, así como, modificaciones normativas relacionadas con la carga tributaria consideradas durante la formulación inicial del presupuesto.
En el marco de estas actividades, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. realizó una revisión de los componentes económicos que soportaban la ejecución contractual, identificando situaciones que afectaban el equilibrio presupuestal inicialmente previsto.

Es así como se evidenció que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 fue superior a las proyecciones económicas inicialmente estimadas, incidiendo de forma directa en los costos asociados a la mano de obra, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás cargas laborales inherentes a la ejecución del proyecto. De este mismo modo, se identificaron cambios en las condiciones tributarias aplicables al contrato, entre ellos la inclusión de la Estampilla para la Justicia Familiar dentro del Estatuto Tributario Municipal, y exenciones de otras estampillas para este tipo de contratos.

Con fundamento en lo anterior, la entidad ejecutora presentó el 17 de marzo de 2026 una solicitud encaminada a revisar las condiciones presupuestales del convenio, situación que dio lugar a la realización de múltiples espacios de análisis entre las áreas técnicas, jurídicas y financieras de la Administración Municipal. Como resultado de este ejercicio, se determinó que la alternativa más eficiente para atender las nuevas condiciones económicas consistía en efectuar una redistribución interna de los recursos disponibles, evitando la necesidad de incorporar recursos adicionales al proyecto. La modificación correspondiente fue aprobada y formalizada el 14 de abril de 2026, en la cual, el incremento del salario mínimo se vio compensado con la exención de algunas estampillas dentro de la modificación del estatuto tributario definido por la administración municipal, dando como resultado la no afectación en los alcances del contrato definidos

originalmente.

Posterior a la aprobación de la modificación solicitada, se llevaron a cabo las actuaciones administrativas, contractuales y operativas requeridas para la implementación del proyecto. En este contexto, la contratación se realizó mediante proceso de invitación pública el 15 de abril de 2026; la interventoría inició actividades el 19 de mayo de 2026; y el contrato de obra comenzó su ejecución en esa misma fecha. El profesional de apoyo jurídico había sido vinculado previamente desde el 9 de febrero de 2026.

Posterior al 19 de mayo, se adelantaron labores preparatorias orientadas a asegurar el adecuado desarrollo de la fase constructiva. Entre estas actividades se incluyeron la gestión para el suministro de materiales e insumos, la disponibilidad de maquinaria y equipos, la coordinación logística para la ejecución de las obras, la programación detallada de las actividades de campo y la verificación de las condiciones técnicas requeridas para la intervención. Gracias a estas acciones fue posible dejar completamente habilitadas las condiciones operativas necesarias para la ejecución de las obras contempladas dentro del alcance contractual. El contrato de obra se firma con fecha del 26 de mayo.

La ejecución se inicia con buen ritmo de trabajo alcanzando un avance técnico del 36.13% representados en contratación de personal técnico y jurídico, adquisición de materiales e insumos tales como: acero de refuerzo Fy420 MPa, tubería PVC sanitaria de 3" y 4" con sus respectivos accesorios, tapas de inspección con marco metálico, sistemas sépticos integrados en fibra de vidrio de 5.000 litros con su material filtrante (rosetones plásticos), kits sépticos de 5.000 litros, bacterias para el arranque de los sistemas, placas de identificación de las obras, manuales didácticos de operación. Así mismo, se ejecutaron 11 mantenimientos a sistemas sépticos individuales y 6 visitas diagnósticas para construcción de sistemas sépticos.

De la revisión efectuada a la solicitud presentada por el contratista Empresa de Aseo de Pereira SA ESP, mediante oficio del 5 de junio de 2026, se derivan las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio del contrato interadministrativo se presentaron situaciones externas asociadas a cambios relevantes en el valor del salario mínimo en todo el territorio nacional que afectaban el equilibrio económico del contrato, pero gracias a las mesas de trabajo, realizadas durante varias semanas, y al nuevo estatuto tributario, que también requirió análisis, pudieron subsanarse, sin presentar disminución de cantidades de obra para ejecutar ni mayores cambios en los resultados a obtener, sin embargo se requiero tiempo para los respectivos análisis y trámites administrativos.
- Una vez culminado el proceso de revisión financiera y presupuestal y su aprobación, fue necesario adelantar la contratación de los diferentes componentes requeridos para la ejecución como interventoría, supervisión y contratista, por convocatoria pública de acuerdo a los tiempos definidos en la ley.
- Como resultado de este proceso, el contrato de obra fue suscrito el día 25 de mayo de 2026.

- Se evidenció por parte del contratista avalado por la supervisión de la Empresa de Aseo, un avance técnico del 53 % representado en la contratación de personal técnico, jurídico, adquisición de materiales y ejecución de obra, presentando buen ritmo de trabajo.
- La supervisión de la empresa de Aseo suscribe también la solicitud de prórroga, afirmando que conoce y está de acuerdo con la información presentada.
- La interventoría del contrato de parte de la Empresa de Aseo presenta un balance de ejecución del contrato sustentando el 53% de avance en la ejecución.
- De acuerdo a la información entregada mediante la documentación aportada, se infiere que no se requiere adición presupuestal para atender la prórroga No. 1 y cumplir los alcances establecidos en el contrato.

Las anteriores circunstancias constituyen factores externos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, afectando la programación inicialmente prevista e imposibilitando el inicio y desarrollo de las actividades dentro del plazo contractual establecido.
En consecuencia, la finalidad contractual no se ha cumplido en su totalidad, subsistiendo la necesidad de ejecutar las actividades constructivas, técnicas y operativas previstas en el contrato.

Por lo anterior, resulta indispensable ampliar el plazo contractual por el término de Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el día 20 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento efectivo de las metas institucionales previstas.

La presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en circunstancias objetivas, verificables y sobrevinientes que han incidido directamente en el cronograma de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4561-2025, las cuales obedecen a razones técnicas, administrativas, financieras y contractuales ajenas a la voluntad de las partes.

5. EJECUCIÓN FINANCIERA

Valor total del contrato o convenio	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.199.733.905)
Pagos realizados a la fecha:	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (879.893.562). Corresponde al 40% del valor total del contrato
Saldo pendiente por pagar:	$ 1.319.840.343
Porcentaje de Ejecución presupuestal:	40%
Porcentaje por Ejecutar presupuesto:	60%

Estado de las Garantías:	No requiere pólizas por ser contrato interadministrativo
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión

Aclaración: Se aclara que el avance de ejecución se presenta de la siguiente manera: la ejecución financiera es del 40% correspondiente al desembolso del primer pago realizado de acuerdo a lo indicado en la forma de pago del contrato.La ejecución técnica de obra es del 36.13% por valor de $794.763.644, representados en contratación de personal técnico y jurídico, suministro de materiales e insumos y ejecución de obra.

6. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la prórroga No. 1 del contrato interadministrativo No 4561-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga No. 1 a suscribir	DOS MESES Y 15 DÍAS
Nueva fecha de terminación:	20/09/2025
Valor de adición No. a suscribir	N/A
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N/A
Valor total	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.199.733.905)

Alcaldía de PEREIRA

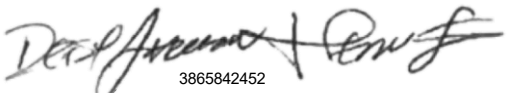
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y contractual realizado, se justifica la necesidad de prorrogar el Contrato interadministrativo No. 4561-2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de la finalidad contractual.

En tal sentido, se recomienda al Representante Legal del Municipio de Pereira celebrar la prórroga No. 01 al citado contrato, con el Contratista “EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA SA ESP”, identificado con NIT 816002017-4, representado legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.287.

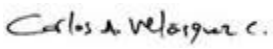
Dicha recomendación se formula en atención a la necesidad técnica, la coherencia con el plazo y ejecución del contrato interadministrativo, y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de modificación contractual, en especial las contenidas en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



3865842452

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Supervisora



Revisó: Carlos Andrés Velásquez Ciro
Abogado contratista